

CÓMO ANOTAR VALORES EN EL REGISTRO ESPECIAL PARA VALORES NO INSCRITOS REVNI

Qué es el REVNI....

Es un mecanismo establecido y autorregulado por las Bolsas de Valores por el cual las empresas que no se encuentran inscritas en el registro de mercado de valores ni en Bolsa, pueden anotar valores en un registro especial con la finalidad de cotizar sus valores de manera ocasional o periódica.

Para obtener la autorización de anotación en el Registro de Valores no Inscritos (Revni), se deberá presentar una solicitud suscrita por el representante legal del emisor de los valores dirigida a la Presidencia Ejecutiva o a la Dirección General, según corresponda, para que inicie el trámite de anotación en la Bolsa de Valores, receptora de la solicitud.

La solicitud de anotación deberá contar con el auspicio de un intermediario de valores.

Qué se necesita....

✓ Resolución del órgano administrativo competente

La Junta General de Accionistas o de Socios, según el caso, resolverá sobre la anotación en el REVNI.

Para los casos de anotaciones de valores a solicitud del emisor, la compañía obligatoriamente deberá establecer medidas orientadas a mantener su patrimonio, estas medidas se adoptarán mediante una resolución de la junta general de accionistas o socios, que resolverá lo siguiente:

- No repartir dividendos mientras existan valores anotados en mora; y,
- Mantener, durante la vigencia de la anotación, la relación activos libres de gravamen sobre los valores anotados de acuerdo al artículo 5 de la presente Resolución.

El incumplimiento de las medidas en mención, dará lugar a declarar de plazo vencido los valores anotados en el REVNI.

✓ Contratos que se deben realizar

Contrato de Prestación de Servicios con la Casa de Valores patrocinadora para que ésta efectúe la estructuración de la anotación en el REVNI.
La casa de valores elaborará un memorando de inversión.

✓ Elaboración del Memorando de Inversión

PORTADA

En la portada se deberán incluir los siguientes textos:

- “Los valores materia de esta anotación, no están inscritos en Bolsa y su negociación no constituye Oferta Pública. El cumplimiento de estas

operaciones no se encuentra amparado por el Fondo de Garantía de Ejecución aportado por las Casas de Valores.”

- “La autorización de la anotación no implica, de parte de la Bolsa de Valores ni de los miembros del Directorio de ésta Institución, recomendación alguna para la suscripción o adquisición de valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre su precio, la solvencia de entidad emisora, el riesgo o la rentabilidad de los valores anotados”

INFORMACIÓN GENERAL

- Razón social del emisor;
- Fecha de la escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil;
- Número del Registro Único de Contribuyentes;
- Objeto social de la compañía;
- Domicilio principal del emisor, que incluye la dirección, el número de teléfono, el número de fax, dirección de correo electrónico y página web;
- Capital autorizado, suscrito y pagado;
- Número de acciones, clases, valor nominal y series, cuando corresponda;
- Nombre y registro del auditor externo o del contador, según corresponda;
- Nombre del representante legal, nómina de los administradores y miembros del directorio, y sus respectivas hojas de vida;
- Nómina de los accionistas propietarios del 6% o más del capital social de la compañía, que incluya la información hasta el tercer nivel de propiedad;
- Descripción de la empresa, principales actividades y perspectivas futuras;
- Información sobre empresas vinculadas, de acuerdo con la Ley de Mercado de Valores;
- Destino de los recursos que se espera recibir; y,
- Nombre de la casa de valores que patrocina la anotación.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES A ANOTARSE

➤ **Tratándose de valores de renta fija**

- Descripción del valor a anotarse;
- Monto y plazo de los valores a anotarse;
- Valor nominal;
- Modalidad de amortización;
- Garantía general;
- Garantía especial, en caso de existir;
- Tasa de interés, de existir y base de cálculo para el pago; y,
- Modalidad y lugar de pago.

➤ **Tratándose de valores de renta variable**

- Número de acciones que van a anotarse;
- Valor nominal;
- Clase y serie de las acciones;
- Valoración de las acciones; y,
- Política de reparto de dividendos durante los últimos tres años, y, en caso de existir, la proyectada para los próximos tres años.

INFORMACIÓN ECONÓMICO Y FINANCIERA

- Descripción del entorno económico en que desarrolla y desarrollará sus actividades, del entorno competitivo para las líneas de negocio de la empresa y sus perspectivas;
 - Principales líneas de productos, servicios, negocios y actividades de la compañía;
 - Detalle de los principales activos productivos e improductivos;
 - Descripción de las políticas de inversiones y de financiamiento de los últimos tres años y para los tres años siguientes;
 - Estados financieros de los últimos tres años auditados por una firma de auditoría externa, cuando fuere aplicable, con sus respectivas notas. Las compañías que no deban contar con auditoría externa, remitirán los estados financieros de los últimos tres años debidamente suscritos por el representante legal y el contador;
 - Análisis horizontal y vertical de los estados financieros de los últimos tres años;, cuando fuere aplicable.
 - Indicadores económico-financieros: liquidez, endeudamiento, rentabilidad e indicadores de eficiencia; y,
 - Modelo financiero del que se desprenda y sustente: para valores de renta fija, flujo estimado de caja del emisor, que considere la cancelación de los vencimientos y el estudio de factibilidad (Due Dilligence), elaborado por la Casa de Valores auspiciante. Podrá también requerirse que este modelo financiero sea desarrollado bajo los escenarios pesimista, conservador y optimista;
- ✓ **Formato de los valores que se pueden anotar en el REVNI a solicitud del emisor**

➤ **Letras de cambio**

- La denominación de letra de cambio inserta en el texto mismo del documento y expresada en el idioma empleado para la redacción del mismo e incluir "Valor Anotado en el REVNI";
- La orden incondicional de pagar una cantidad determinada;
- El nombre de la persona que debe pagar (librado o girado);
- La indicación del vencimiento;
- La del lugar donde debe efectuarse el pago;
- Cláusula de aceleración de pago;
- El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago;
- La indicación de la fecha y del lugar en que se gira la letra; y,
- La firma de la persona que la emita (librador o girador).

➤ **Pagarés a la Orden**

- La denominación del documento inserta en el texto mismo y expresada en el idioma empleado en la redacción del documento e incluir "Valor Anotado en el REVNI";
- La promesa incondicional de pagar una suma determinada;
- La indicación del vencimiento;
- La del lugar donde debe efectuarse el pago;
- Cláusula de aceleración de pago;
- El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago;
- La indicación de la fecha y el lugar donde se suscribe el pagare; y,
- La firma del que emite el documento (suscriptor).

➤ **Acciones**

Los títulos de acción estarán escritos en idioma castellano y contendrán las siguientes declaraciones:

- El nombre y domicilio principal de la compañía;
- La cifra representativa del capital autorizado, capital suscrito y el número de acciones en que se divide el capital suscrito;
- El número de orden de la acción y del título, si éste representa varias acciones, y la clase a que pertenece;
- La fecha de la escritura de constitución de la compañía, la notaría en la que se la otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número;
- La indicación del nombre del propietario de las acciones;
- Si la acción es ordinaria o preferida y, en este caso, el objeto de la preferencia;
- La fecha de expedición del título; y,
- La firma de la persona o personas autorizadas.

✓ **Requisitos para la Inscripción en el Registro Especial de Valores no Inscritos de la Bolsa de Valores**

➤ **Valores emitidos por compañías pertenecientes al sector privado**

Para la anotación en el REVNI de valores de renta fija o variable emitidos por compañías pertenecientes al sector privado, corresponderá presentar los siguientes requisitos:

VALORES DE RENTA FIJA

- Solicitud de anotación, suscrita por el representante legal del emisor;
- Nombramiento vigente que acredite la calidad de representante legal;
- Copia de la escritura de constitución de la compañía y del último aumento de capital y reforma estatutaria, en el caso que no estén codificadas las reformas estatutarias se deberá adjuntar un detalle de las mismas;
- Copia del acta del órgano de la administración de la compañía autorizando la anotación de los valores y el compromiso por parte de la compañía de responder patrimonialmente con las obligaciones asumidas frente a los inversionistas.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes;
- Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal del emisor otorgado por la Superintendencia de Compañías;
- Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- Reporte de un buró de crédito del emisor. Los créditos del emisor no podrán tener una calificación de la institución financiera otorgante del crédito inferior a la categoría B;
- Registro de firmas autorizadas;
- Copia del formato del valor a ser anotado, en el cual deberá constar la frase: "valor anotado en el Revni";
- Contrato de garantías adicionales, que podrá consistir en prendas, hipotecas, avales, fianzas, cartas de crédito stand by, pólizas de seguro, certificados de depósito de mercaderías de fácil realización, fideicomisos mercantiles de garantía, etc. Este requisito es opcional;

- Estados financieros del último año auditados por una firma de auditoría externa, cuando fuere aplicable, con sus respectivas notas. Las compañías que no deban contar con auditoría externa, remitirán los estados financieros del último año debidamente suscritos por el representante legal y el contador. Se aceptarán los estados financieros no auditados del último ejercicio económico, siempre y cuando el proceso de auditoría de dicho período no hubiere fenecido; de presentarse este supuesto, la compañía deberá remitir los estados financieros junto con las notas dentro del plazo de tres días de haber sido notificada con el informe final.
- Estados financieros cortados al mes anterior al de la fecha de anotación;
- Memorando de inversión;
- Última declaración del impuesto a la renta;
- Propiedad intelectual: Indicación del grado en el cual la compañía depende de una patente, derechos, know-how, etc. en caso de existir. Adicionalmente, señalamiento de las medidas tomadas para asegurar la propiedad intelectual. En caso de licencias, señalar las principales características y la fecha de expiración; y,
- 100 Cd's con el contenido del Memorando de Inversión.

VALORES DE RENTA VARIABLE

- Solicitud de anotación, suscrita por el representante legal del emisor, que solicite se inicie el trámite de anotación.
- Nombramiento vigente que acredite la calidad de representante legal.
- Copia de la escritura de constitución de la compañía y del último aumento de capital y reforma estatutaria. En caso de que no estén codificadas las reformas estatutarias se deberá adjuntar un detalle de las mismas;
- Copia del acta del órgano de la administración de la compañía autorizando la anotación de los valores.
- Informe de valoración de las acciones, elaborado por una casa de valores teniendo en cuenta un procedimiento técnico y generalmente aceptado.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes.
- Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal del emisor otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- Reporte de un buró de crédito del emisor. Los créditos del emisor no podrán tener una calificación de la institución financiera otorgante del crédito inferior a la categoría B.
- Registro de firmas autorizadas.
- Copia del formato del valor a ser anotado, en el cual deberá constar la frase: "valor anotado en el Revni".
- Los estados financieros de los últimos tres años auditados por una firma de auditoría externa, cuando fuere aplicable, con sus respectivas notas.
- Las compañías que no deban contar con auditoría externa, remitirán los estados financieros de los últimos tres años debidamente suscritos por el representante legal y el contador. Se aceptarán los estados financieros no auditados del último ejercicio económico, siempre y cuando el proceso de auditoría de dicho período no hubiere fenecido; de presentarse este supuesto, el emisor deberá, apenas culmine el proceso de auditoría externa, remitir los estados financieros junto con las notas.
- Estados financieros cortados al mes anterior al de la fecha de anotación.
- Memorando de inversión.
- Última declaración del impuesto a la renta.

- Propiedad intelectual: Indicación del grado en el cual la compañía depende de una patente, derechos, know-how, etc. en caso de existir. Adicionalmente, señalamiento de las medidas tomadas para asegurar la propiedad intelectual. En caso de licencias, señalar las principales características y la fecha de expiración.
- 100 Cd's con el contenido del Memorando de Inversión.

➤ **Requisitos para la anotación de valores a solicitud del tenedor**

RENTA FIJA

- Solicitud de anotación debidamente suscrita;
- Detalle de los valores a anotarse en el Revni;
- En el caso de valores nominativos, se deberá presentar certificación de propiedad o tenencia
Información sobre las condiciones financieras de los valores, monto, tasa, plazo, base de cálculo, reajustes y períodos de gracia.

INSTITUCIONES BAJO EL CONTROL DE LA AGD Y DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN

- Solicitud de anotación debidamente suscrita.
- Detalle de los valores a anotarse en el Revni.
- En el caso de valores nominativos, se deberá presentar certificación de propiedad o tenencia.
- Información sobre las condiciones financieras de los valores, monto, tasa, plazo, base de cálculo, reajustes y períodos de gracia.

➤ **Anotación valores de propiedad de entidades y organismos del sector público**

VALORES DE RENTA VARIABLE (únicamente procesos de desinversión)

- Solicitud de anotación suscrita por el representante legal del tenedor o de los tenedores de los valores.
- Certificado cumplimiento de obligaciones de la compañía, expedidos por el respectivo órgano de control.
- Nombramiento del representante legal del emisor.
- Copia del informe de valoración de las acciones.
- Copia de los últimos estados financieros del emisor de los valores, si los tuviera.

➤ **Anotación de las acciones de compañías de reciente creación**

Las compañías cuya existencia jurídica sea inferior a dos años; y que pretendan obtener capital a través de un aumento de capital mediante suscripción pública de acciones:

- Solicitud de anotación, suscrita por el representante legal del emisor, que solicite se inicie el trámite de anotación.
- Nombramiento vigente que acredite la calidad de representante legal.
- Copia de la escritura de constitución de la compañía y del último aumento de capital y reforma estatutaria. En caso de que no estén codificadas las reformas estatutarias se deberá adjuntar un detalle de las mismas;

- Copia del acta del órgano de la administración de la compañía autorizando la anotación de los valores y el compromiso por parte de la compañía de responder patrimonialmente con las obligaciones asumidas frente a los inversionistas.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes;
- Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal del emisor otorgado por la Superintendencia de Compañías;
- Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- Reporte de un buró de crédito del emisor. Los créditos del emisor no podrán tener una calificación de la institución financiera otorgante del crédito inferior a la categoría B;
- Registro de firmas autorizadas;
- Copia del formato del valor a ser anotado, en el cual deberá constar la frase: "valor anotado en el Revni"
- Estados financieros cortados al mes anterior al de la fecha de anotación
- Memorando de inversión
- Última declaración del impuesto a la renta
- Propiedad intelectual: Indicación del grado en el cual la compañía depende de una patente, derechos, know-how, etc. en caso de existir. Adicionalmente, señalamiento de las medidas tomadas para asegurar la propiedad intelectual. En caso de licencias, señalar las principales características y la fecha de expiración
- En caso de haber participado en procesos de incubación, deberán presentar una Certificación otorgada por una incubadora de empresas o institución de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- Informe de valoración de las acciones, elaborado por un intermediario de valores teniendo en cuenta un procedimiento técnico y generalmente aceptado.
- 100 Cd's con el contenido del Memorando de Inversión.

ANOTACIÓN DE VALORES EN EL REGISTRO ESPECIAL DE VALORES NO INSCRITOS

